

AUTO

Por el cual se inicia una actuación administrativa

EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-36

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que las señoras **VIVIANA LEAL BARRERA** y **NOHORA BARRERA ARDILA**, actuando en calidad de titulares del derecho de cuota del predio denominado como Lote 8 e identificado con la **matrícula inmobiliaria N° 300-275265**, solicitan a esta ORIP “corregir las anotaciones 7, 9, 10 y 11, en los porcentajes, toda vez que no corresponde, en la anotación nueve no corresponde la limitación – propiedad horizontal, pues este es un lote rural del municipio de Girón, Santander.”

Esta Despacho pudo constatar, que por escritura pública N° 2133 del 09-10-2009 de la Notaría Novena de Bucaramanga, se solicitó la inscripción de reforma a la Propiedad Horizontal a los folios de matrícula inmobiliaria N° 300-275262, 300-275263, 300-275264, 300-275265, 300-275266 y 300-275267, habiéndose inscrito conforme lo establecía el citado título.

Posteriormente, mediante escritura N° 1873 del 19-08-2010 de la Notaría Novena de Bucaramanga, se **ACLARA la Reforma a la Propiedad Horizontal** (escritura 2133 del 09-10-2009) en dos sentidos:

1. Inscribir dicha Reforma a la Propiedad Horizontal (escritura 2133 del 09-10-2009) en los folios 300-257262, 300-257263, 300-257264, 300-257265, 300-257266 y 300-257267. **Situación ésta que se omitió, además de no haber cancelado los respectivos derechos de registro; quedando registrada solamente la escritura aclaratoria.**
2. Cancelar la inscripción en los folios de matrícula N° 300-275262, 300-275263, 300-275264, 300-275265, 300-275266 y 300-275267. **Dejándose de inscribir en su momento, en los folios 300-275262, 300-275264 y 300-275265, por encontrarse afectados con Valorización.**

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-36

De igual manera, este Despacho considera necesario efectuar la revisión a la calificación registral dada a la escritura N° 3444 del 27-10-2003 de la Notaría Quinta de Bucaramanga, inscrita como anotación 7 en el folio de **matrícula 300-275265**, en el sentido de hacer figurar a todos las personas intervinientes.

Cabe advertir, que en el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-275262 se encuentra inscrita valorización por la Gobernación de Santander y medida cautelar de embargo por impuestos municipales, decretada por la Tesorería General del Municipio de Girón.

En virtud de la solicitud de corrección radicada con **turno 2016-300-3-543** y en razón a que los folios de matrícula inmobiliaria deben exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, según lo dispone el **artículo 49 de la Ley 1579 de 2012**, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (**art. 34 C.P.A.C.A.**), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica de los predios anteriormente identificados, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR actuación administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica de los predios identificados con **matrícula inmobiliaria N° 300-275262, 300-275264, 300-275265, 300-257262, 300-257263, 300-257264, 300-257265, 300-257266 y 300-257267.**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-36

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los señores **JOSE BERNARDO CUCAITA GÓMEZ, LAURA MENDOZA LOZANO, PEDRO JOSE VARGAS ORTIZ, LIZETH LEAL PEÑA, NOHORA BARRERA ARDILA, VIVIANA ELIZABETH LEAL BARRERA, ESTHY MARLON LEAL BARRERA, JHON JAIRO LEAL RINCÓN, GERMÁN PABLO SANDOVAL ORTIZ**, identificados con cédula de ciudadanía N° 178.338, 28.296.536, 91.217.467, 37.546.896, 37.834.961, 1.098.631.312, 1.102.366.372, 91.523.548, 13.844.240; al GOBERNADOR DE SANTANDER; al ALCALDE MUNICIPAL DE GIRÓN - TESORERÍA MUNICIPAL; al REPRESENTANTE LEGAL DE HIGUERA ESCALANTE Y CIA. LLIMITADA; al REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO MÉDICO CARLOS ARDILA LULLE; al GERENTE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A.; al REPRESENTANTE LEGAL DE RADIOLOGOS ESPECIALIZADOS DE BUCARAMANGA LIMITADA; al REPRESENTANTE LEGAL DE LA CLÍNICA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA AUDIOFON LIMITADA; y a los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: BLOQUEAR los folios de matrícula inmobiliaria N° matrícula inmobiliaria N° 300-275262, 300-275264, 300-275265, 300-257262, 300-257263, 300-257264, 300-257265, 300-257266 y 300-257267, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO QUINTO: Fórmese el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.



4

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-36

ARTÍCULO SÉXTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

21 JUN 2016

Dado en Bucaramanga, el _____

(Original)
(Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró Leiza Valbuena T. 

Revisó: Dra. Zaine S. Awad L. 

Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co